

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EMITE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LAS SALAS UNITARIAS EN MATERIA PENAL Y DE LAS SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS MENORES, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

El Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante el "Comité de Evaluación"), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 364 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y conforme a la "*CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LAS SALAS UNITARIAS EN MATERIA PENAL Y DE LAS SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS MENORES, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,*" (en adelante la "Convocatoria General"), y demás disposiciones jurídicas aplicables, emite la presente convocatoria DIRIGIDA A TODAS LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS 2024-2025 DEL PODER JUDICIAL, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial (en adelante el “Decreto federal”).

El 16 de septiembre de 2024, inició el Proceso Electoral Federal Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto federal.

En el párrafo segundo del Artículo Octavo Transitorio del Decreto federal, se establece que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales, y que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los poderes judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

En cumplimiento a lo anterior, el 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo 03, por el cual reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con el cual se armoniza la legislación federal y local en materia del Poder Judicial (en adelante “Decreto constitucional local”).

El Decreto constitucional local publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, entró en vigor al día siguiente, el cual prevé que durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-

2025, se elegirán por voto popular la mitad de los cargos de juezas y jueces, así como, todos los cargos de magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, y los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

En términos del Artículo Segundo Transitorio del Decreto constitucional local, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en Michoacán dio inicio el día de la entrada en vigor, es decir, 14 de noviembre de 2024, y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.

Que conforme al Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto constitucional local, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (en adelante el “Congreso del Estado”), tiene un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de este, para realizar las adecuaciones a la normativa que correspondan para dar cumplimiento al mismo. En tanto, se aplicarán las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecen que las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las magistradas y los magistrados, así como, las juezas y los jueces de Primera Instancia, y las juezas y los jueces menores del Poder Judicial del Estado, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda, conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 y que para tal efecto, el Congreso del Estado publicará la convocatoria general para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, la cual contendrá las etapas del procedimiento, sus fechas, plazos y los cargos a elegir, y que el Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección,

competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera.

Que el Artículo Segundo Transitorio del Decreto constitucional local, disponen que el Congreso del Estado tiene un plazo de treinta días naturales posteriores a su entrada en vigor para emitir la convocatoria que permita para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial, conforme al procedimiento ahí previsto.

Que con fechas 11 y 12 de diciembre de 2024, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo del Poder Judicial del Estado, remitieron al Congreso del Estado un listado completo y pormenorizado con la información correspondiente a la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando sus circunscripciones territoriales, especialización por materia, vacancias, renunciaciones, retiros programados, adscripciones, y quienes accedieron al Programa de Retiro Anticipado y cualquier otra información necesaria para que el Congreso estuviera en aptitud de emitir, en tiempo y forma, la convocatoria respectiva.

Que con fecha viernes 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 95, por el cual se reformó el artículo 36 y se adicionó un artículo 36 Bis, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, esto con la finalidad de establecer las siete regiones judiciales a las que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto constitucional local, asimismo, se modificaron los distritos judiciales que corresponden a cada región judicial, lo anterior para dar sustento a las regiones judiciales y cargos que han de elegirse en la elección extraordinaria del año 2025.

Que con misma fecha del 13 de diciembre de 2024, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Unitarias en materia penal y de las Salas Colegiadas en materia civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y juezas y jueces de los juzgados de Primera Instancia y juzgados menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, y en esta se convocó a los Poderes del Estado de Michoacán de Ocampo para que procedieran a integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación y para que, a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto constitucional local, llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas juzgadoras.

Que en términos del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme a lo previsto en dicho artículo, y que para la evaluación y selección de sus postulaciones, establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en dicha Constitución y en las leyes, y que presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

Asimismo, dicho numeral dispone que cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el

desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Posteriormente, los Comités remitirán los listados a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso. Finalmente, el Congreso recibirá las postulaciones y remitirá los listados a la autoridad electoral a efecto de que organice el proceso electivo.

Conforme a lo señalado anteriormente, el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo quedó formalmente integrado desde el día 16 de diciembre de 2024, y se compone por las personas siguientes:

- 1.- Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Carlos Torres Piña;
- 2.- Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. César Augusto Ocegueda Robledo; y,
- 3.- Titular de la Presidencia del Colegio de Notarios de Michoacán, Lic. Isania Lisbeth Solorzano Suárez.

Y como coadyuvantes del Comité, los directores de las Facultades de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Lic. Sergio Carmelo Domínguez Mota y, de la Universidad Latina de América, Lic. José Octavio Cisneros Ruiz.

Que según lo dispuesto por el artículo 69, fracción II, inciso b), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una vez conformados los Comités de Evaluación de los tres poderes, se constituyeron en el Comité Estatal de Evaluación, en fecha 23 de diciembre de 2024, para definir criterios uniformes y homologados, y generar los acuerdos sobre mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados;

Que, en consecuencia, los Comités de Evaluación de cada Poder tienen la obligación constitucional de seleccionar los perfiles mejor calificados para la elección de las personas juzgadoras con conocimiento técnicos necesario para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, observando los principios de inclusión, accesibilidad, profesionalismo, ética, transparencia y garantizando la participación de las y los aspirantes.

CONSIDERANDO

Que los artículos 67 Bis, 69, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecen que las magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, así como las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

Que conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado en fecha 13 de diciembre de 2024, emitió la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Unitarias en materia penal y de las Salas Colegiadas en materia civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y juezas y jueces de los juzgados de Primera Instancia y juzgados menores, del Poder Judicial del Estado de Michoacán, la cual contiene las etapas del procedimiento, fechas, plazos y los cargos a elegir.

Que con fundamento en Artículo 69, fracción II incisos a, b y c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; las Bases de la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Unitarias en materia penal y de las Salas Colegiadas en materia civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y juezas y jueces de los juzgados de Primera Instancia y juzgados menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, emitida por el Congreso del Estado de Michoacán; así como, en el Acuerdo Tercero del Acuerdo por el que se crea e integra el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, la función de los Comités de Evaluación será emitir la convocatoria respectiva, recibir los expedientes de las personas aspirantes, verificar que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales y legales e identificar a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; asimismo, calificar su idoneidad e integrar un listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces; y finalmente, remitir los listados al Titular del Ejecutivo para su aprobación y envío al Congreso del Estado.

Por lo anterior, este Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo emite la siguiente:

CONVOCATORIA

DIRIGIDA A TODAS LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2024-2025 DE LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. CARGOS A ELEGIR.

Para las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, en el siguiente orden:

- I. Cuatro (4) Magistradas y cuatro (4) Magistrados en Materia Penal, para integrar las ocho (8) Salas Unitarias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, electos a nivel estatal, que funcionarán en 7 regiones: Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, cada uno con sede y competencia en los distritos que abarque su respectiva región con excepción de la Región Morelia que contará con dos salas.
 - Región I Apatzingán: **1** magistrada o magistrado.
 - Región II Lázaro Cárdenas: **1** magistrada o magistrado.
 - Región, III Morelia: **1** magistrado y **1** magistrada.
 - Región IV Uruapan: **1** magistrada o magistrado.
 - Región V La Piedad: **1** magistrada o magistrado.
 - Región VI Zamora: **1** magistrada o magistrado.
 - Región VII Zitácuaro: **1** magistrada o magistrado.

- II. Doce (12) Magistradas y doce (12) Magistrados en Materia Civil, para integrar ocho (8) Salas Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con tres (3) personas juzgadoras cada una, conforme a las

siguientes siete (7) regiones que incluyen los 23 distritos judiciales considerando carga de trabajo, acceso a la justicia y el derecho a voto:

REGIÓN	DISTRITOS COMPRENDIDOS	MUNICIPIOS POR DISTRITO
APATZINGÁN	Apatzingán, Ario, y Coalcomán	<ul style="list-style-type: none"> • Apatzingán: Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Múgica, Parácuaro y Tepalcatepec • Ario: Ario, Churumuco, La Huacana y Nuevo Urecho • Coalcomán: Coalcomán de Vázquez Pallares y Chinicuila
LÁZARO CÁRDENAS	Arteaga, Coahuayana, y Lázaro Cárdenas	<ul style="list-style-type: none"> • Arteaga: Arteaga y Tumbiscatío • Coahuayana: Aquila y Coahuayana • Lázaro Cárdenas: Lázaro Cárdenas
MORELIA	Morelia, Pátzcuaro, y Zinapécuaro	<ul style="list-style-type: none"> • Morelia: Acuitzio, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Huiramba, Lagunillas, Madero, Morelia, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Tzitzio • Pátzcuaro: Erongarícuaro, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan • Zinapécuaro: Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro y Zinapécuaro
URUAPÁN	Los Reyes, Tacámbaro, y Uruapan	<ul style="list-style-type: none"> • Los Reyes: Cotija, Los Reyes, Peribán, Tingüindín y Tocumbo • Tacámbaro: Tacámbaro y Turicato • Uruapan: Charapan, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Paracho, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro

LA PIEDAD	Jiquilpan, La Piedad, Puruándiro, Tanhuato, y Sahuayo	<ul style="list-style-type: none"> • Jiquilpan: Chavinda, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Venustiano Carranza y Villamar • La Piedad: Churintzio, La Piedad, Numarán, Penjamillo, Tlazazalca y Zináparo • Puruándiro: Angamacutiro, Huaniqueo, José Sixto Verduzco, Morelos y Puruándiro • Tanhuato: Tanhuato, Vista Hermosa y Yurécuaro • Sahuayo: Briseñas, Régules y Sahuayo
ZAMORA	Zacapu, y Zamora	<ul style="list-style-type: none"> • Zacapu: Coeneo, Jiménez, Panindícuaro y Zacapu • Zamora: Cherán, Chilchota, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Purépero, Tangamandapio, Tangancícuaro y Zamora
ZITÁCUARO	Hidalgo, Huetamo, Maravatío, y Zitácuaro	<ul style="list-style-type: none"> • Hidalgo: Hidalgo e Irimbo • Huetamo: Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas y Tiquicheo de Nicolás Romero • Maravatío: Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahuá • Zitácuaro: Anganguero, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Susupuato, Tuxpan, Tuzantla y Zitácuaro

- Región I Apatzingán: (2 magistradas y 1 magistrado)
- Región II Lázaro Cárdenas: (2 magistrados y 1 magistrada)
- Región III Morelia:
 - 1a Sala Colegiada (2 magistradas y 1 magistrado)
 - 2a Sala Colegiada (2 magistrados y 1 magistrada)

- Región IV Uruapan: (2 magistradas y 1 magistrado)
- Región V La Piedad: (2 magistrados y 1 magistrada)
- Región VI Zamora: (2 magistradas y 1 magistrado)
- Región VII Zitácuaro: (2 magistrados y 1 magistrada)

III. Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, electos a nivel estatal.

- 5 magistradas o magistrados;

IV. Setenta y cinco (75) cargos para Juezas y Jueces de Primera Instancia y menores, siendo treinta y ocho (38) juezas y treinta siete (37) jueces):

1. JUZGADO MENOR MIXTO, DEL DISTRITO DE PURUÁNDIRO
2. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO DE MORELIA
3. JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO DE MORELIA
4. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO DE TACÁMBARO
5. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO DE URUAPAN
6. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO DE URUAPAN
7. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO DE URUAPAN
8. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORELIA

9. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE URUAPAN
10. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE ZAMORA
11. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE ZAMORA
12. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE APATZINGÁN
13. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUETAMO
14. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LÁZARO CÁRDENAS
15. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZINAPÉCUARO
16. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL DISTRITO DE MORELIA
17. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL REGIÓN APATZINGÁN, INICIALES HRQH
18. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL REGIÓN LA PIEDAD, INICIALES NECV
19. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS, INICIALES FAPD
20. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL REGIÓN MORELIA, INICIALES MSLO
21. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL REGIÓN URUAPAN, INICIALES EMG
22. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL REGIÓN ZAMORA, INICIALES FAG

23. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL REGIÓN ZAMORA, INICIALES JRMS
24. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL REGIÓN ZAMORA, INICIALES OSC
25. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL REGIÓN ZITÁCUARO, INICIALES CAZZ
26. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES REGIÓN APATZINGÁN, INICIALES VMAP.
27. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS, INICIALES FPC
28. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES REGIÓN MORELIA, INICIALES LESC
29. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO DE HIDALGO
30. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO DE MORELIA
31. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO DE ZAMORA
32. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO DE ZACAPU
33. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE APATZINGÁN
34. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
35. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA
36. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA
37. JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA ORAL FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA
38. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO

39. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS REYES
40. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA
41. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN
42. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL REGIÓN ZAMORA, INICIALES MECG
43. JUZGADO SEGUNDO MENOR EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA
44. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILPAN
45. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO
46. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL REGIÓN MORELIA, INICIALES AMR
47. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL REGIÓN MORELIA, INICIALES YSR
48. JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES REGIÓN ZITÁCUARO, INICIALES CCM
49. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILPAN
50. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD
51. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD
52. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS
53. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA

54. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO
55. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AUXILIAR EN MATERIA FAMILIAR ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO
56. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO
57. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO
58. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO
59. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA.
60. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL DE LA REGIÓN LA PIEDAD, INICIALES GSAR
61. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL DE LA REGIÓN MORELIA, INICIALES RSM
62. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL DE LA REGIÓN MORELIA, INICIALES JASM
63. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL DE LA REGIÓN MORELIA, INICIALES FFCS
64. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL DE LA REGIÓN SAHUAYO, INICIALES JPAR
65. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL DE LA REGIÓN URUAPAN, INICIALES FSBM
66. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL DE LA REGIÓN ZITÁCUARO, INICIALES WTL
67. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL ACUSATORIO ORAL DE LA REGIÓN ZITÁCUARO, INICIALES MGZJ

68. JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES REGIÓN URUAPAN, INICIALES JDCZ
69. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL REGION MORELIA.
70. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL REGION URUAPAN
71. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO DE ARIO DE ROSALES
72. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO DE LÁZARO CÁRDENAS
73. JUZGADO PRIMERO MENOR MIXTO DEL DISTRITO URUAPAN
74. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO DE TACÁMBARO
75. JUZGADO MENOR MIXTO DEL DISTRITO DE ZITÁCUARO

En la postulación, elección y asignación de los cargos referidos se garantizará la paridad de género donde resulte procedente y, el ámbito territorial electivo correspondiente a cada uno de ellos, será determinado conforme a lo siguiente:

- I. **Para el Supremo Tribunal de Justicia:** Las Magistradas y Magistrados en materia penal para integrar las Salas Unitarias, serán electos a nivel estatal. Las Magistradas y Magistrados en materia civil, para integrar las Salas Colegiadas, serán electas a nivel regional.
- II. **Para el Tribunal de Disciplina Judicial:** Las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.
- III. **Para las personas juzgadoras en materia penal:** Las juezas y jueces serán electos a nivel estatal.
- IV. **Para los Juzgados de Primera Instancia civiles, mixtos, familiares, laborales y menores:** Las Juezas y Jueces de serán electos a nivel distrital.

SEGUNDA.REQUISITOS

- I. Para la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se deberán observar lo dispuesto por los artículos 67 Bis y 69, y los requisitos señalados en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a saber:

“Artículo 76.- Para ser electa Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;
- III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;
- VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal

General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,

VII. Presentar “Declaratoria 3 de 3 contra la violencia.”

- II. Para ser electa persona Jueza o Juez de Primera Instancia, en términos de lo dispuesto por el artículo 88, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con excepción de la fracción II, relativo a la edad, la cual deberá ser de 25 años:

“Artículo 88.- Para ser Juezas o Juez de Primera Instancia se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la elección.”

- III. Para ser electa persona Jueza o Juez de Menor, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con excepción de la fracción II, relativo a la edad, la cual deberá ser de 21 años:

“Artículo 91.- Para ser Juezas o Juez menor se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veintiún años cumplidos al día de la elección.”

TERCERA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Original de la solicitud de registro con firma autógrafa dirigida a este Comité de Evaluación, que deberá contener por lo menos: fecha, nombre, edad, género, en su caso, mencionar si pertenece a una comunidad originaria o a un grupo vulnerable o de la diversidad sexual, domicilio, teléfono, correo electrónico, CURP, RFC, ocupación actual, cargo o puesto de trabajo y, en su caso nombre de la dependencia, cargo al que se postula especificando: nombre, materia y circunscripción territorial (conforme al cuadro contenido en la Base Primera de esta Convocatoria), promedio obtenido en la licenciatura y la mención de las materias relacionadas con el cargo que se postula en las que obtuvo ocho y/o nueve puntos de calificación en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; (Anexo 1)
2. Original del Curriculum Vitae amplio con fotografía reciente y firma autógrafa, en versión PDF;
3. Acta de nacimiento actualizada en copia certificada por el registro civil o por persona notaria pública, o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana, este mismo documento servirá para comprobar que cuenta o contará con la edad requerida;
4. Copia certificada por persona notaria pública de la credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
5. Original o copia certificada por persona notaria pública del Título o cédula profesional que acredite que la persona aspirante cuenta con Licenciatura en Derecho;
6. Original o copia certificada por persona notaria pública del o los certificados de estudios, historial académico o constancia de calificaciones que acredite el promedio general de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de

nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;

7. Original o copia certificada por persona notaria pública de los documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;
8. Constancia de residencia en el Estado de al menos dos años previos a la publicación de esta Convocatoria.
9. Original de Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado o Diputada Local, noventa días antes de la elección; (Anexo 2)
10. Declaración 3 de 3 contra la violencia; (Anexo 3)
11. Original del Ensayo de máximo tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación; y,
12. Cinco cartas de referencia de sus vecinas o vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo; (Anexo 4)

Este Comité de Evaluación verificará que las personas aspirantes cumplan formalmente con los requisitos y documentación conforme a esta Convocatoria y, de no reunir esos requisitos o no entregar la documentación completa, o cuando esta sea incorrecta o falsa, serán dadas de baja del proceso electivo y su solicitud será desechada.

El criterio para acreditar el requisito constitucional de haber obtenido ocho y/o nueve puntos o su equivalente en las materias escolares relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado será el de la competencia por materia y, en el caso que el cargo al que se aspira tenga competencia en más de una materia, los ocho y/o nueve puntos podrán acreditarse en cualquiera de ellas. En todo caso solamente deberán acreditarse en una materia para tener por colmado el requisito.

Para acreditar la práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica se podrán presentar documentales u otros elementos de prueba; sin embargo, deberán entregar cuando menos un documento público o privado en original o copia certificada por autoridad competente o persona notaria pública.

Los documentos que en la presente convocatoria se refieran como “original” podrán ser agregados al registro electrónico de inscripción mediante la digitalización del documento auténtico que corresponda.

CUARTA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Las etapas del registro de candidaturas consistirán la recepción documental para el registro; la integración de los expedientes; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación para el desempeño del cargo y para calificar la idoneidad; la selección de las personas mejor evaluadas observando la paridad de género, y la generación de los listados finales; así como su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y la publicación de resultados que se regirán por lo dispuesto en la Constitución y las leyes electorales sustantiva y adjetiva, así como en el Decreto constitucional local.

Los plazos son los siguientes:

PRIMERA ETAPA.

Inscripción. El periodo para la recepción de solicitudes comprenderá del día 2 de enero al día 22 de enero de 2025 y se realizará vía electrónica en la siguiente dirección: <https://seleccion.michoacan.gob.mx>

SEGUNDA ETAPA.

La revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales se realizará del día 23 de enero de 2025 al día 29 de enero de 2025;

Los resultados de la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales se publicarán el 30 de enero de 2025, en la página electrónica <https://seleccion.michoacan.gob.mx>;

TERCERA ETAPA.

La evaluación para el desempeño del cargo, para calificar la idoneidad de las personas aspirantes, así como el desahogo de las entrevistas se realizarán del 31 de enero de 2025 al 04 de febrero de 2025, las cuales se realizarán bajo la modalidad que establezca el Comité;

CUARTA ETAPA.

La generación de los listados finales, su publicación y remisión al Titular del Poder Ejecutivo será el 05 de enero de 2025, en la página <https://seleccion.michoacan.gob.mx>.

Los listados aprobados por el Titular del Poder Ejecutivo, serán remitidos al Congreso del Estado, a más tardar el día 7 de febrero de 2025

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Este Comité de Evaluación calificará la acreditación de los requisitos previstos en la presente convocatoria; las personas que cumplan con la totalidad de los mismos serán entrevistadas de manera presencial o virtual por al menos dos de las personas integrantes del Comité de Evaluación.

Este Comité deberá comunicar a las personas interesadas de manera previa, completa y suficiente la fecha, lugar e información necesaria para la realización de la entrevista. Ello se enviará a la cuenta de correo electrónico señalada en su solicitud de registro.

La idoneidad de las personas aspirantes se evaluará considerando el perfil curricular para el desempeño del cargo y que se hayan distinguido por su competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, su honestidad y buena fama pública.

Este Comité de Evaluación integrará un listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo, destacando a las dos personas con mejor puntaje observando la paridad de género.

Los listados, se remitirán al Titular del Poder Ejecutivo para su aprobación.

QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES

Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de los derechos de las personas aspirantes;

Es de la más estricta responsabilidad de las personas participantes.

- Leer con atención la presente Convocatoria;
- Registrar una cuenta de correo electrónico personal y un número telefónico para recibir notificaciones;
- Aportar con veracidad sus datos personales, su perfil curricular y cualquier otra información y documentación necesaria para su participación;
- Dar seguimiento al estado del trámite para su inscripción como aspirantes a cargos de elección extraordinaria en términos de la presente Convocatoria;
y
- Respetar las bases de la presente Convocatoria;

Durante el desarrollo del proceso electoral y hasta su designación, las personas participantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales durante el desarrollo de las etapas, así como las disposiciones previstas en la presente Convocatoria;

En caso de contar con dudas para su registro o validación de la documentación, se pone a su disposición el siguiente medio de contacto para recibir asesoría:
comite_evaluacion@segob.michoacan.gob.mx

Este Comité de Evaluación tendrá en todo momento el deber de observar el principio de paridad de género; y, el Comité de Evaluación podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de las personas aspirantes.

Toda comunicación o notificación que este Comité de Evaluación realice, será a la cuenta de correo electrónico señalada por la persona aspirante en su solicitud de registro.

En caso de que las y los aspirantes consideren que alguna decisión o determinación de este Comité de Evaluación le causa algún perjuicio, podrán acudir ante el Tribunal Electoral de Michoacán a deducir sus derechos.

En cualquier etapa del proceso de evaluación y selección de candidaturas, la persona interesada podrá desistir por escrito de participar en dicho proceso, lo cual dará lugar al retiro y desechamiento de su postulación. Para hacerlo, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: ejecutivo@gobiernodemichoacán.mx adjuntando copia de su acuse de recibo del registro y expresando de manera clara su decisión de retirarse de la candidatura.

SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Con la finalidad de garantizar la transparencia y máxima publicidad del proceso de selección se harán públicos los resultados correspondientes a cada etapa a través de la página web del Poder Ejecutivo.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por las leyes de transparencia y de protección de datos personales que resulten aplicables, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso de la persona titular.

Este Comité de Evaluación pondrá a disposición de las personas aspirantes el

formato de aceptación del Aviso de Privacidad y el de consentimiento informado para el manejo de datos.

SÉPTIMA. ASPECTOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por este Comité de Evaluación con base en lo previsto en la Constitución y la Convocatoria General.

OCTAVA. PUBLICIDAD

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en las redes sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Asimismo, este Comité de Evaluación promoverá su difusión con la sociedad, universidades, barras y colegios de abogados y del notariado, en apego al principio de máxima publicidad.

**FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS TORRES PIÑA

LIC. CÉSAR AUGUSTO OCEGUEDA ROBLEDO

ATENTAMENTE

LIC. ISANIA LISBETH SOLORZANO SUÁREZ

RUBRICADO